

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 9.

Cuaderno No. 119.

Año 1689.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por el Lic. D. José de Laso, cesionario del General D. Juan Francisco de Borja, contra D. Manuel de Paz Grandados, por cantidad de pesos.

Observaciones Cabiledo.

Clasificación Causas Civiles.

CA-30 1  
CAJ 46  
DOC 248  
f 5







Seys Reales.

Sello Segundo, Seis Reales Años  
de mil y seiscientos y ochenta y  
nueve y noventa.

[illegible]



Decreto

Yo el Rey en su Merced. de 20

3

quea ten to a lo que es a partes  
Ve fiere en el fei Cristo y para lo  
e fecho que hubiere lugar en derecho man  
do que el presente es Criano y en  
Coracion de vuestro de las Cortes  
publicas de este año la que se fiere y.  
asimismo el goberny quede a las par  
tes los trahidos que se diere au toris  
y a los signados y firmados en pul  
blica forma y manera que hagan fe  
en Arguantes y en su original para su  
mayor fidedad. Dicho en la Merced  
que en el terponia en el terpono de au  
ridad de decreto. Dado en la S. San to quan  
to quida y por derecho de be y asisto pro.  
ueyo con garces de el terpono de au  
Juan de alcazar Carcan Teares. Don Pedro  
Barcano. Sen terno. an terno. Pedro de  
vez. Cauadas. Eno pa.

Loder En la Villa de Vio Sarnaba en qua  
bro dias de mes de marzo de mi  
Señor en to y o don bay nueve años. N.

2

Don Juan Francisco de Borja y Carrasquer Cadallero de la  
Porden de Santiago Residenste  
en ella oforga queda fugo der Camel  
gli'do Varbante Invenario y derecho  
Al licenciado Don Toribio de la Cruz y ref  
u'tero y al Capitan Don Pedro de la Cruz  
Curayn Garaburuyagua qui era de ellos  
ynsol'dum es peria para que en su nombre  
y Representando la persona de Vnuy lo  
bre en su r'io y fuera del de Don Ma  
nuel de Paz Granados Residenste en  
la Ciudad de los Reyes de cien to y  
quarentay nueve pesos o lo que Consta  
rango o Cris para deplaro Cumplido  
que para poder de el Dho. Capitan Don  
Pedro de la Cruz y de lo que refu  
aieray Cobrar de las cartas de pago  
finiquito chanse laciones y las tof  
Consejon de derechos y acciones y Venun  
sion de laciones de laciones de laciones  
pecunia en frega su prueva y termino  
que aprueva y a b' f'ica para que ual.

gan como si ello fogan se lo die se  
y o fogan y sobre padha Co Branca  
an se qualer quiera sur fogan y lo ref  
dus Nuyra Nuevros Seños de padha  
Ciudad. y o fogan se preu fogan  
mientos Vequerimientos a Negaciones  
se fogan se o monios y los demas Ve cas  
dos neferarios. Sabando en sur fogan do  
expe autando Ve curando a se san  
do y raplicando y haciendo los demas  
autos y di Nuevros neferarias que  
para ello y lo anexo y depon d'ente  
ter de el dho. Poder con la clausula  
neferarias Correccion y obligacion  
de derecho y si moa qui end y fogan  
que cono. Sendo se fogan se fogan  
Juan Sanchez de Canade por Luis San  
che de Co aia y Don Juan Arne se preu  
ter = Don Juan Francisco de Por fogan  
Vas gura = fogan se fogan se fogan  
fogan de el dho. Pano en se fogan se fogan  
dad. Juan de Garmica de fogan se fogan  
fogan de Canade

Obligacion En Villa de Vobamba en nuevros

[illegible]

[illegible]

Con la deillo Sosro Ramo  
entessim. B. Verdad

offenowm

El Sr. de Cananay  
no

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written on aged, yellowed paper and is mostly illegible due to fading and the style of the handwriting. It appears to be a formal or semi-formal communication.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written on aged, yellowed paper and is mostly illegible due to fading and the style of the handwriting. It appears to be a formal or semi-formal communication.